



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020-MDSM.



San Marcos, 27 de Febrero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En su Sesión Ordinaria N° 005-2020 de fecha 27 de Febrero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanen de la voluntad popular cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 005-2020, el Concejo Municipal analizó el Informe N° 100-2020-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de ésta entidad, a fin de que se autorice a la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de regularizarse el procedimiento en la forma y plazo que establece la ley, respecto a la adopción de acciones legales. Fue sustentado por el Gerente Municipal, quien señaló:

Que, mediante OFICIO N° 001713-2019-CG/GRAN de fecha 19 de setiembre del 2019, la Contraloría General de la República remite a la Entidad la Alerta de Control N° 007-2016-CG/ORHZ/1146-ALC, a través del cual la Entidad Fiscalizadora Superior recomienda disponer e implementar las medidas correctivas que correspondan, respecto a las presuntas irregularidades en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHU, QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH";

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 059-2019-MDSM/A de fecha 20 de setiembre del 2019, el Despacho de Alcaldía solicita implementar las recomendaciones y adoptar las acciones correctivas al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 0329-2019-GM/MDSM de fecha 27 de setiembre del 2019, remite dicha Alerta de Control N° 007-2016-CG/ORHZ/1146-ALC a la Procuraduría Pública Municipal para que adopte e informe las acciones adoptadas al respecto;

Que, mediante Informe N° 377-2019-MDSM-PPM/Y.Y.CH.CH. de fecha 02 de octubre del 2019, la Procuraduría Pública Municipal solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural un informe técnico sobre lo mencionado en la Alerta de Control N° 007-2016-CG/ORHZ/1146-ALC.;

Que, mediante Informe N° 1581-2019-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ de fecha 03 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural derivar a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública para que como área usuaria encargada de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública emita el informe requerido;

Que, mediante Informe N° 044-2020-MDSM-GDUR/SG-MACG de fecha 22 de enero del 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión emite su informe sobre la elaboración del expediente técnico referido a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual concluye lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que el caudal de diseño empleado para el diseño de la captación y el desarenador es de 2.20 m³/s de acuerdo a como se verificó en las hojas de cálculos y también como se concluye en su estudio hidrobiológico por un periodo de retorno de 50 años.

Que se convocó la ejecución de la obra por la modalidad de concurso oferta (elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra) otorgándose la buena pro al **CONSORCIO PICHIU** para posteriormente firmar **CONTRATO N° 343-2012-MDSM/A** de julio de 2012, por un monto de S/. 3,278,576.00 SOLES y un plazo de 30 días calendarios para la elaboración de expediente técnico y 180 días calendarios para la ejecución de la obra, de igual manera el expediente técnico fue aprobado el 28 de marzo del 2013 mediante obra, de igual manera el expediente técnico fue aprobado el 28 de marzo del 2013 mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0110-2013-MDSM/A**.

Los responsables de la elaboración del expediente técnico: el proyectista, **Ing. Víctor Francisco Córdova Gonzales** CIP N° 66569, por haber elaborado, el Evaluador **Ing. Jenny González Domínguez** CIP N° 83464, profesional responsable del control, revisión y conformidad del expediente técnico quién debió verificar que el expediente técnico cumpla con la documentación necesaria, también se solicita se les haga llegar una notificación para su pronunciamiento con respecto a la elaboración del expediente técnico.

A su vez, si este problema incurriera en una negligencia los **funcionarios que dieron conformidad a este servicio** fueron: **Ing. Leónidas Richard González Rodríguez**, Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión e inversión, **Ing. Chinchay Morales José Edgardo**, Gerente de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, por no haber hecho el debido control al aprobar el expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 0188-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ de fecha 06 de febrero del 2020, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural derivar dicho informe de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Informe N° 190-2020-MDSM/GDUR-CHLV de fecha 10 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural deriva los actuados a la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Informe Administrativo N° 004-2020-MDSM-PPM/P.P. de fecha 18 de febrero del 2020, la Procuraduría Pública Municipal informa que ha cumplido con implementar las acciones legales solicitadas en la Alerta de Control N° 007-2016-CG/ORHZ/1146-ALC, habiendo interpuesto la denuncia correspondiente ante la Fiscalía de Turno de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Ancash;

Que, mediante Informe N° 295-2020-GM/MDSM de fecha 20 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Procuraduría Pública Municipal informar el sustento legal para iniciar dichas acciones teniendo en consideración el art. 9º numeral 23) de la L.O.M., en ese sentido se informe al Pleno del Concejo Municipal para su autorización al respecto o en su defecto formalizarse las acciones adoptadas;

Que, mediante Informe Administrativo N° 006-2020-MDSM-PPM/P.P. de fecha 20 de febrero del 2020, la Procuraduría Pública Municipal informa a este Despacho que, estando al vencimiento de plazos, se ha realizado la acción correspondiente en cumplimiento de Alerta de Control N° 007-2016-CG/ORHZ/1146-ALC de fecha 04 de mayo del 2016, motivo por el cual, su Despacho justifica la acción omisión incurrida. Por lo que, ante solicita a la Gerencia Municipal se remita el expediente ante el Concejo Municipal, a fin de que se regularizar el procedimiento en la forma y plazo que establece la ley;

Que, mediante Informe N° 100-2020-GM/MDSM, el Gerente Municipal de ésta Entidad, recomienda se eleve a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se autorice a la Procuraduría Pública Municipal, a efectos de regularizarse el procedimiento en la forma y plazo que establece la ley, respecto a la adopción de acciones legales;

Que, luego de una deliberación, el Concejo Municipal por unanimidad con el voto de los señores Regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, acordaron autorizar a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Marcos, para que realice las acciones penales y civiles inmediatas que correspondan, respecto a las recomendaciones contenidas en la Alerta de Control N° 007-2016-CG/ORHZ/1146-ALC, referente a las presuntas irregularidades en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU, QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH". Asimismo acordaron remitir a la Procuraduría Pública Municipal para los fines a que se contrae el presente Acuerdo, debiendo de informar periódicamente al Concejo Municipal el estado de los procesos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para que realice las acciones penales y civiles inmediatas que correspondan, respecto a las recomendaciones contenidas en la Alerta de Control N° 007-2016-CG/ORHZ/1146-ALC, referente a las presuntas irregularidades en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "CREACIÓN DE RESERVORIO PARA RIEGO EN EL CENTRO POBLADO DE PICHIU, QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, a la Procuraduría Pública Municipal para los fines a que se contrae el presente Acuerdo, a efectos de regularizarse el procedimiento en la forma y plazo que establece la Ley, respecto a la adopción de acciones legales, debiendo de informar periódicamente al Concejo Municipal el estado de los procesos;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE